



TOMADOR(ES) DEL SEGURO				
FEDERACION CANARIA DEPORTES AEREOS CL LEON S/N. 35016 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NIF: G35543727				
NUMERO POLIZA	EFFECTO	VENCIMIENTO	FORMA PAGO	DURACION
8587366	01-01-2012	01-01-2013	TRIMESTRAL	AÑOS RENOV.
PRIMA NETA (*)	FECHA DE PAGO		REEMPLAZO	INDICE
13907,76	01 DE ABRIL-JULIO-OCTUBRE-ENERO			

CONDICIONES PARTICULARES

ACCIDENTES GRUPO AGRUPACIONES (7019)

AGENTE: ALKORA EBS CORREDURIA DE SEGURO 614577 00 P APENDICE NUM.002
CONDICIONES GENERALES SEGUN MODELO 301275.

ACTIVIDAD - PRACTICA DEPORTES AEREOS

NUMERO DE ASEGURADOS - 420

BENEFICIARIO - LA O LAS PERSONAS INDICADAS POR EL ASEGURADO EN SU BOLETIN DE ADHESION.
EN EL CASO DE NO HABERSE INDICADO EL BENEFICIARIO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

----- COBERTURAS POR ASEGURADO -----

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	7000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE	13000,00.-EUROS
- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE	
* ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA	INCLUIDA
* GASTOS DISTINTOS A LOS MEDICO-HOSPITALARIOS, HASTA UN LIMITE DE	6100,00.-EUROS
MAXIMO POR EVENTO:	3005060,00.-EUROS

DICHAS COBERTURAS REGIRAN CONFORME A LAS CLAUSULAS ANEXAS A
ESTAS CONDICIONES PARTICULARES Y A LAS CONDICIONES GENERALES
=====

SE HACE CONSTAR QUE LOS ASEGURADOS SERAN:

TIERRA: 139 FEDERADOS

AIRE: 236 FEDERADOS

TANDEM: 45 FEDERADOS



CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 2

(*) La prima neta se verá incrementada, en el recibo, por el importe de los impuestos y recargos en vigor en el momento de presentarse a su cobro.
Se considera como lugar de cobro del recibo, el domicilio de la Compañía en el lugar de la emisión del Contrato. El Tomador del Seguro, declara recibir junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales, y aceptar específicamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, que figuran destacadas en el texto de las mismas. Salvo indicación expresa, se considera al Tomador del Seguro como Asegurado y Beneficiario en caso de indemnización.

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

FECDA

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CIF: A-01051747, REG. MERC. BALEAR, TOMO 2325 F.63, HOJA PM-61041, INSCRIPCIÓN 2A

SEDE CENTRAL, CAMINO FUENTE DE LA MORA, 1 - 28050 MADRID
DOMICILIO SOCIAL: C/ MONSIEUR PALMER, 107014 - PALMA DE MALLORCA



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8587366	01-01-2012	01-01-2013	PAG. 2

*** CLAUSULAS ***

A.- DELIMITACION Y ALCANCE DE LAS CLAUSULAS.

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE AXA SEGUROS, EL ASEGURADOR O LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES MODELO NUMERO 301.275, QUE SE ADJUNTAN, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, ASI COMO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES Y APENDICES O SUPLEMENTOS, SI LOS HUBIERA, ASUMIRA LOS SINIESTROS GARANTIZADOS POR LAS COBERTURAS QUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE INDICAN, HASTA EL LIMITE DEL CAPITAL PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS EN LAS REFERIDAS CONDICIONES PARTICULARES, NO SIENDO ACUMULABLES ENTRE SI A RESULTAS DE UN MISMO ACCIDENTE LOS CAPITALES DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANETE, EN SUS DIFERENTES GRADOS.

IGUALMENTE SE HACE NOTAR QUE, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE DIGA LO CONTRARIO EN LAS CLAUSULAS POSTERIORES, TOMADOR Y ASEGURADOR PACTAN EXPRESAMENTE QUE NO SE PAGARAN LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA CUANDO:

- 1.- EL ASEGURADO SUFRA UNAS LESIONES CORPORALES QUE PUEDAN O NO ORIGINAR SECUELAS O PRODUCIR EL FALLECIMIENTO, ATRIBUIDAS DIRECTA, INDIRECTAMENTE O DERIVADAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS EN EL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS".
- 2.- EL ASEGURADO NO CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "OBJETO, ALCANCE Y EXTENSION DEL SEGURO".

ASIMISMO, NO SERA DE APLICACION EL APARTADO 7.1. "REVALORIZACION AUTOMATICA DE CAPITALES", DEL ARTICULO 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

A50.- LIMITE DE INDEMNIZACION POR ASEGURADO Y SINIESTRO.

- EN CASO DE QUE SE PRODUJERA UN SINIESTRO CUYO IMPORTE TOTAL SOBREPASARA EL "MAXIMO POR EVENTO" FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL ASEGURADOR ABONARA A CADA ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS EL CAPITAL GARANTIZADO EN LA COBERTURA AFECTADA, MULTIPLICADO POR EL RESULTADO QUE REPRESENTA EL COCIENTE DE DIVIDIR EL REFERIDO MAXIMO POR EVENTO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL SINIESTRO.

A70.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TOMADOR.

- ADEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO ASUME LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

-- DEBER DE INFORMACION AL ASEGURADOR

- A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADOR, DE FORMA EXPRESA, DE CUALQUIER CAMBIO EN RELACION A LOS ASEGURADOS, A LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y A

CONTINUA EN HOJA ANEXA

PAG. 3

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
8587366	01-01-2012	01-01-2013	PAG. 3

LOS CAPITALS GARANTIZADOS, ANTES DE QUE TOMEN EFECTO LOS MISMOS, A FIN DE QUE EL ASEGURADOR OBRERE EN CONSECUENCIA EN BASE AL REFERIDO CAMBIO.

SI SE PRODUJERA UN SINIESTRO Y ESTE SE VIERA AFECTADO POR CAMBIOS HABIDOS Y NO COMUNICADOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LEY DE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS DISPOSICIONES A LA HORA DE INDEMNIZAR O RECHAZAR EL SINIESTRO.

-- DEBER DE INFORMACION A LOS ASEGURADOS

A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A INFORMAR A LOS ASEGURADOS DEL CONTENIDO Y AMPLITUD DE LA POLIZA Y, EN SU CASO, DE LOS APENDICES Y SUPLEMENTOS A LA MISMA.

B.- EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO RECIBA OBJECIONES, SE ENTENDERA QUE LAS PARTES QUE PUDIERON HACERLO ESTAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA POLIZA, DEL APENDICE O SUPLEMENTO A LA MISMA, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS DE COBERTURAS O CAPITALS GARANTIZADOS QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LA POLIZA, EL APENDICE O SUPLEMENTO A LA REFERIDA POLIZA Y LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR, NO SERAN POR CUENTA DEL ASEGURADOR.

C.- IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR REAL DECRETO 2486/1998 DE 20 DE NOVIEMBRE, EL TOMADOR ASUME EL COMPROMISO Y LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR A LOS ASEGURADOS, ANTES DE LA ADHESION A LA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, TODA LA INFORMACION QUE AFECTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AQUELLOS.

B.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION POR PARTE DEL TOMADOR Y POR PARTE DE LOS ASEGURADOS DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

EL TOMADOR DEL SEGURO Y LOS ASEGURADOS DECLARAN HABER LEIDO Y ENTENDIDO LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTAS CLAUSULAS, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, ASI COMO LAS CONDICIONES GENERALES, QUE RECIBE (ARTICULO 3 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO 50/1980) ACEPTANDOLAS EXPRESAMENTE MEDIANTE SU FIRMA EN EL LUGAR QUE POSTERIORMENTE SE INDICA.

A56.- PRACTICA DE DEPORTES EN CALIDAD DE AFICIONADO CON COMPETICION O EXHIBICION, O PRACTICA DE DEPORTES DE RIESGO.

- EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN LOS APARTADOS 5.22. Y 5.23., DEL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS", AMBAS PARTES CONTRATANTES, TOMADOR Y ASEGURADOR, PACTAN EXPRESAMENTE QUE SE DEROGAN LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LOS REFERIDOS APARTADOS.



CONTINUA EN HOJA ANEXA

PAG. 4

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía,

